

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

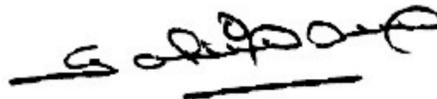
Rad. 2020-00236

Clase: EJECUTIVO

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Allegue copia digital del pagaré base de la ejecución.
- 2.-Allegue nuevamente el poder especial anexo con la demanda digital, suscrito por el apoderado de la parte demandante
- 3.-Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.
- 4.-Acredite el apoderado de la parte demandante que la dirección electrónica se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 23, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. hoy 5 DE AGOSTO DE 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,
Gloria María G. de Riveros

Julian